

RAD. 080013110008-2018-00357-00
REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. JAIRO DE JESUS CORREDOR UBIEDO
DDO. LIANA PATRICIA CAMPO PEÑA
AUTO ADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, la cual se encuentra pendiente de su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).-

Por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente solicitud de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, FIJADA JUDICIALMENTE, promovida por el señor JAIRO DE JESUS CORREDOR UBIEDO, contra la señora LIANA PATRICIA CAMPO PEÑA en su condición de madre de la menor LINDA FIORELLA CORREDOR CAMPO.

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Notifíquese la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

Téngase al Dr. ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales pertinentes del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7b24c4fd6130925255e8cb11542ceaa2a6da50754a8cdd8deafbef03612e15**
Documento generado en 23/05/2022 03:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>